

RESOLUCIÓN T.R. N° 13.7

**MAT.:** Declárase acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley N° 19.149, de 06.07.92, a la actividad que indica.

**PUNTA ARENAS, 26 JUN. 2012**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS :**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
5. Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N° 19.149, de 06.07.92.;
6. El D.S. N° 812, de 09.10.92.;
7. La Carta Solicitud de 30 de Noviembre de 2011 presentada por don "JUAN SANTIAGO LÓPEZ MALDONADO", RUT. N° 6.640.722-5;
8. El Ord. N° 978, de 30.11.2011, de la Gobernación Provincial de Tierra del Fuego;
9. Nuestro Ord. N° 793, de 15.12.2011;
10. El Ord. N° 005, de 09.01.2012, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda;
11. El OF. Ord. N° 041/2012, de 21.02.2012, del Sr. Intendente Regional y Presidente del Consejo Regional;
12. El Ord. N° 375, de 23.02.2012, del Sr. Jefe Unidad Desarrollo Regional;
13. El Ord. N° 025, de 08.03.2012, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, solicita aclaración;
14. El Ord. N° 046, de 03.05.2012, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que informa favorablemente la solicitud en que incide esta Resolución;
15. Nuestro Ord. N° 310, de 08.05.2012;
16. El Of. PÚBLICO RR.EE. DIFROL N° F- 590, 17.05.2012, del Sr. Director Nacional (S) de Fronteras y Límites del Estado,

**CONSIDERANDO:**

Que el solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

|  |
|--|
| <b>TOMO RAZON</b><br>Por orden del Contralor<br>General de la Republica<br><i>[Firma]</i><br>23 JUL 2012 |
| <b>CONTRALOR REGIONAL</b>  |

|   |              |
|---|--------------|
| CONTRALORÍA GENERAL<br>CONTRALORÍA REGIONAL<br>Magallanes y Antártica Chilena |              |
| <b>TOMA DE RAZÓN</b>  |              |
| RECEPCIÓN   | 28 JUN. 2012 |
| JURÍDICA  | 23 JUL 2012  |
| TOMA RAZÓN<br>Y REGISTRO  |              |
| CONTABILIDAD  |              |
| V.U.O.P.T.  |              |

|  |
|--|
| Intendencia de Magallanes<br>OFICINA DE PARTES |
| FECHA 25 JUL. 2012                             |
| TOTALMENTE<br>TRAMITADO                        |

**CURSADO CON  
ALCANCE**  
1983  
23 JUL. 2012

## RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley N° 19.149, de 06.07.92., a don **"JUAN SANTIAGO LÓPEZ MALDONADO"**, Rut. **6.640.722-5**, con domicilio Pardela X-1 – X-2, Sector Santa María, comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, cuyas actividades son de Ganadería y Agricultura.
2. La ubicación precisa de los terrenos de su establecimiento es en la Parcelas X-1 y X-2, Sector Santa María, comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, son los siguientes:

**PARCELA FISCAL X-1:** ubicada en el Sector Punta Zahorra, comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, de una superficie de ciento sesenta y cinco coma treinta y una hectáreas, individualizada en el plano doce mil trescientos uno-ciento cuarenta y tres-CR, inscrito a nombre del Fisco, en inscripción global, a fojas veinticuatro número cuarenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Porvenir del año mil novecientos cuarenta y uno, rol de avalúo número seiscientos cinco guion veintidós y que deslinda de la siguiente forma: **Norte**, Tramo g-h en línea recta de doscientos sesenta y dos coma veintidós metros con Parcela X-Dos propiedad del Fisco, y tramo h-a en línea sinuosa de cuatrocientos cuarenta y dos coma cero dieciocho metros con línea a ochenta coma cero cero metros de la mas alta marea, que lo separa de terrenos de playa del Mar Chileno; **Sur**, Tramo e-f en línea recta de mil novecientos setenta y tres coma noventa y nueve con parte de la parcela J, propiedad de José Manuel Cuevas Durán; **Este**, Tramo a-b en línea recta de cuatrocientos cuarenta coma cero cero metros; Tramo b-c en línea recta de doscientos treinta y tres coma veintisiete metros y Tramo c-d en línea recta de cuatrocientos veinte coma cuarenta y dos metros todos con Parcela A, Propiedad de Pedro Aguilera; y Tramo d-e en línea recta de quinientos diecinueve coma veintitrés metros con Hijuela cuarenta y seis propiedad de Ganadera Estancia Río Oscar Ltda.; y **Oeste**, Tramo f-g en línea sinuosa de mil setecientos cuarenta y tres coma cuarenta y dos metros con línea a ochenta coma cero cero metros de la más alta marea, que lo separa de terrenos de playa del Mar Chileno.

**LOTE FISCAL SIGNADO COMO PARCELA X DOS SECTOR SANTA MARÍA, PUNTA ZAHORRA, COMUNA DE PORVENIR, PROVINCIA DE TOERRA DEL FUEGO, REGIÓN DE MAGALLANES:** de una superficie total de siete coma sesenta Hás., individualizado en el plano número doce mil trescientos uno-ciento cuarenta y cinco-CR, e inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas veinticuatro número cuarenta en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Porvenir del año mil novecientos cuarenta y uno, enrolado bajo número seiscientos cinco-seiscientos sesenta y nueve y que deslinda de la siguiente forma: **Noreste**; Tramo i-h en línea sinuosa de quinientos setenta coma cuarenta y cinco metros con línea a ochenta coma cero cero metros de la más alta marea, que lo separa de terrenos de playa del Mar Chileno; **Sur**, Tramo h-g en línea recta de doscientos sesenta y dos coma veintidós metros con parte de la Parcela X-1, propiedad del Fisco; y **Oeste**, Tramo g-i en línea sinuosa de cuatrocientos sesenta y dos coma cuarenta y dos metros con línea a ochenta coma cero cero metros de la más alta marea, que lo separa de terrenos de playa del Mar Chileno.

3. La actividad a desarrollar serán de Ganadería y Agricultura.
4. El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del art. 1º de la Ley N° 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio.
5. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 1º del título I de de la Ley N° 19.149 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE (Fdo.)** Arturo Storaker Molina, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
**MANUEL J. BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

**Distribución:**

- Sr. Juan Santiago López Maldonado
- Contraloría Regional
- Sra. Gobernadora Tierra del Fuego
- Sr. SEREMI de Hacienda
- Tesorería Regional
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

**ASM/eps.**